



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078 - 2016-MPT.

Pampas, 11 de Marzo de 2016.

VISTO:

Informe N° 023-2016-GM/MPT-P, del Lic. Adm. Juan Víctor Rojas Astohuaman, Gerente Municipal, y Opinión Legal N° 057-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, del Abog. Osman E. Ildefonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme el artículo 10° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad del pleno derecho, lo siguiente: (...), 2) el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14, (...);

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de la norma acotada, sobre Instancia competente para declarar la nulidad, señala la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

Que, mediante el Artículo 202 de la norma mencionada, sobre Nulidad de oficio, señala en la parte 202.1 en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público; de igual forma en el numeral 202.2 la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario, (...);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2015-GM/MPT-P, de fecha 30 de diciembre de 2015, declara Improcedente el Recurso de Apelación, interpuesta por el recurrente Sr. Moisés Angel Huamán Reyes, a la PIT N° 004297; con defecto u omisión de alguno de sus requisitos de validez; sobre la misma el Gerente Municipal con Memorandum N° 049-2016-GM/MPT, ordeno al Gerente de Asesoría Jurídica, efectúe el análisis legal del caso e indique el procedimiento administrativo que corresponda;

Que, con Opinión Legal N° 057-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, el Abog. Osman E. Ildefonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2015-GM/MPT-P, de fecha 30 de diciembre de 2015; la misma que debe ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida, y retrotraer los efectos hacia el momento mismo que el acto nació es decir la calificación de la improcedencia; la misma es elevado a este despacho con Informe N° 023-2016-GM/MPT-P, del Lic. Adm. Juan Víctor Rojas Astohuaman, Gerente Municipal, quien solicita la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial, mencionada;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2015-GM/MPT-P, de fecha 30 de diciembre de 2015, por tener defectos u omisión de alguno de sus requisitos de validez.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 078 - 2016-MPT.


Pampas, 11 de Marzo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER los efectos hacia el momento mismo que el acto nació es decir la calificación de la improcedencia con Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2015-GM/MPT-P, de fecha 30 - 12 - 2015; Ordenar al Gerente Municipal, emita nuevo acto respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Secretario General, notificar al Gerente Municipal, y a las áreas por función tiene que tener conocimiento para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA


Abon. Lucio J. Araujo Cáceres
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAMELICA
Moisés Vila Escobar
ALCALDE

